

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2024-00086-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA: MARIA EDILSA CIFUENTES BUSTOS
CUADERNO: Número UNO (1)

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que los títulos presentados como base de la acción prestan mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **MARIA EDILSA CIFUENTES BUSTOS** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$ 1.166.680.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No, 031786100008374**, suscrito por la demandada el 25 de agosto del 2021.

1.1. Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 10.9900% + 0.0% efectiva anual, sobre capital señalado en el numeral 1.-, desde el 6 de septiembre del 2023 al 3 de abril del 2024.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 4 de abril del 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- \$ 17.497.376.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100007697**, suscrito por la demandada el 14 de agosto del 2020.

2.1. Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 11.2970% + 6.7% efectiva anual sobre capital señalado en el numeral 2.-, desde el 24 de febrero del 2023 al 3 de abril del 2024.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 4 de abril del 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- \$ 3.978.354.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100005970**, suscrito por el demandado el 12 de octubre del 2017.

3.1 Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial del DTFEA al 13.0200% + 7.0% efectiva anual sobre capital señalado en el numeral 3.-, desde el 26 de octubre del 2022 al 3 de abril del 2024.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el 4 de abril del 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4.- Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

5- EXHORTAR a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlos a

circular, así mismo, aporte físicamente sus originales cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

6- ORDENAR a la ejecutada **MARIA EDILSA CIFUENTES BUSTOS** pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7.- ORDENAR su notificación en la forma prevista en el parágrafo 1º del artículo 291 del C.G.P.

8.- RECONOCER personería a la abogada **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ** como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ**

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afebc6ad197ca0d1b9394149777542e19eb4f73ae3a925c29f6501091b6389ad**

Documento generado en 16/04/2024 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>